RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 250-2017-MPLC/A

Quillabamba, 17 de mayo del 2017.

VISTO; El Proveído N° 2067-2017-A/MPLC del Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención Econ. Wilfredo Alagón Mora, el Informe Legal N° 380-2017-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, el Informe N°112-2017-GRNAGA/MPLC del Econ. Saulo Covarrubias Casaverde Gerente (e) de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, refiere que: que Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 112-2017-GRNAGA/MPLC del Econ. Saulo Covarrubias Casaverde Gerente (e) de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía reconociendo a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS del Sector de Santo Domingo - Pavayoc;

Que, mediante Informe Legal N° 380-2017-OAJ-MPLC/LC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, señala que el Artículo 175°del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que la organización comunal debe registrarse únicamente en la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenece. Concluye indicando que de acuerdo a lo mencionado corresponde a la Municipalidad Provincial de La Convención emitir la Resolución de Alcaldía que reconozca a la organización comunal de Santo Domingo - Pavayoc, como una Junta Administradora de Servicio de Saneamiento - JASS;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en materia de saneamiento, salubridad y de salud, las municipalidades tienen la función de proveer servicios de saneamiento rural, la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS, son organizaciones elegidas voluntariamente por las Comunidades y se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más Centros Poblados del ámbito rural;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en concordancia con el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS de los Sectores de **Santo Domingo - Pavayoc**, conformado por los siguientes integrantes:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	Presidente	Rolando Huamán Noa	42417400
2	Vice Presidente	Yeny Mendoza Vigoria	46068437
3	Secretario	Ruzma Gutiérrez Martínez	40718612
4	Tesorera	Mirian Rondón Huamán	41233649
5	1° Vocal	Hilda Campos Ríos	44137395
6	2° Vocal	Arturo Apaza Espinoza	42115433
7	Gasfitero	Urbano Castillo Corbacho	43938675
8	Fiscal	Jesús Caillahua Castro	40068817
9	Promotor de Salud	Berta Cornejo Guerra	23959414

Artículo Segundo.- REGISTRAR, en el Libro de Registros de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento Básico (JASS) del Sector Santo Domingo - Pavayoc.

Artículo Tercero.- Encargar al Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental otorgar el certificado de inscripción en el Directorio Municipal de la JASS.

Artículo Cuarto.- Encargar, a la Gerencia Municipal y demás dependencias de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
SANTA ANA - CUSCO
Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864

WAM/smrt.
C.C. Alcaldía.
c.c. JASS Santo Domingo (09).
c.c. G.M
c.c SG
c.c.GRNyGA
c.c. pag. Web.